



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2023-000133-00 PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA seguida por CINDY CAROLINA DIAZ GARCIA en representación de la menor ANGELA LUCIA CARRETERO DIAZ contra DAVID DANIEL CARRETERO GARCIA.

AUTO

Observa el despacho que el apoderado judicial de la parte demandante, a través de memorial recibido vía correo electrónico, solicita a esta agencia judicial que se dé por terminado el proceso ejecutivo de alimentos por pago total de la obligación contraída por el señor DAVID DANIEL CARRETERO GARCIA.

CONSIDERACIONES:

Verificado por parte de este despacho el memorial presentado por la parte demandante, se debe tener en cuenta que el pago es una de las formas de extinguir la obligación y que una vez efectuado, la consecuencia lógica e inmediata es la terminación del proceso, tal como lo consagra el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, procede este despacho a declararlo.

Observa el Despacho que, la presente solicitud se logró de común acuerdo y previa firma de comprobante de egreso No. 001 por valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$ 9.910.000), de acuerdo a esto se pudo llegar a la conclusión de que lo perseguido en este asunto se encuentra cubierto en su totalidad con los dineros que, a la fecha, han venido siendo descontados a la parte demandada, abriéndose paso a que se disponga la terminación de la actuación.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal San Sebastián De Buenavista Magdalena,

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MINIMA CUANTIA seguida por CINDY CAROLINA DIAZ GARCIA en representación de la menor ANGELA LUCIA CARRETERO DIAZ contra DAVID DANIEL CARRETERO GARCIA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, levántese las medidas que se hayan decretado y/o practicado. Oficiando a la autoridad que corresponda para tal fin.

TERCERO: Devuélvase al demandado, los títulos judiciales que se encuentren en la cuenta judicial asociados al presente proceso.

CUARTO: Por Secretaría ordénese el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
Juez

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdf5022a6b48b5146e9bfbf06599ac2d2ac056c3643e42bc38d73fc5e57793fe**

Documento generado en 19/03/2024 04:38:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>